

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

Informe Final

Dirección de Planeamiento



Fecha: 16 de junio de 2010
N° Informe: 06/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR: 544/10
REF. 183.406/10
188.979/10

REMITE INFORME FINAL N° 6, DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA A LOS SUBTÍTULOS 21,22
Y 29 EN LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO,
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 16. JUN 10 *032605

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final N° 6, del año en curso, de la auditoría efectuada en la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas.

Sobre el particular, corresponde que ese servicio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcríbese a las Direcciones de Planeamiento y de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

~~POR ORDEN DEL CONTRALOR~~
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

X
A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR. : 544/10
LMM/WGN

TRANSCRIBE OFICIO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 16. JUN 10 *032606

oficio N°
Contraloría General.

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de fecha 16. JUN 10 *032605 de esta

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION


A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL DE PLANEAMIENTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE

RTE
ANTECED

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

DIR. : 544/10
LMM/WGN

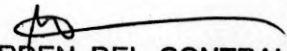
TRANSCRIBE OFICIO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 16. JUN 10 *032607

oficio N°
Contraloría General.

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de fecha 16. JUN 10 *032605 de esta

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION


AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 544/10
PMET : 15.051/10
15.130/10

INFORME FINAL N° 6, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA A LOS SUBTÍTULOS 21, 22 Y 29
EN LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,

En cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General para el presente año, se efectuó una auditoría de transacciones, referida al subtítulo presupuestario 21, correspondiente al último trimestre de 2009; y, a los subtítulos 22 y 29, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, en la Dirección de Planeamiento.

Objetivo

Esta auditoría se orientó a examinar los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón; los contratos a honorarios y el pago de la asignación de funciones críticas, su legalidad, procedencia y procedimiento de cálculo, comprendidos en el subtítulo 21 "Gastos en personal".

Asimismo, tuvo por finalidad verificar la correcta inversión de los fondos públicos, la veracidad y autenticidad de la documentación de respaldo, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, correspondientes a los subtítulos 22 "Bienes y servicios de consumo" y 29 "Adquisición de activos no financieros".

Metodología

El trabajo se desarrolló conforme a las normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo de Fiscalización, mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, e incluyó pruebas de validación y la aplicación de medios técnicos que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Universo

El universo examinado comprende gastos efectuados durante el año 2009 por un total de M\$ 498.995, de los cuales M\$ 254.380 corresponden a honorarios y asignaciones por desempeño de funciones críticas del subtítulo 21 y M\$ 244.615, a los subtítulos 22 y 29. Asimismo, se consideraron 301 resoluciones exentas, correspondientes a diversas materias, y 38 declaraciones de intereses y patrimonio.

A LA SEÑORA
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN,
PRESENTE
RBB/PHU/CDJ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Muestra

La muestra seleccionada respecto al examen del subtítulo 21 ascendió a M\$ 115.184, cifra que corresponde al 45% del universo precitado.

Respecto, a los subtítulos 22 y 29 se escogió una muestra equivalente a M\$ 95.795, monto que representa un 39% del universo total.

Antecedentes Generales

La Dirección Nacional de Planeamiento tiene la responsabilidad de coordinar y proponer al Ministro de Obras Públicas, la planificación, coordinación general y prioridad del Plan General de Estudios, proyectos y ejecución de obras de acuerdo a las necesidades del país, para el corto, mediano y largo plazo, realizando para ello, la gestión presupuestaria y el seguimiento de las inversiones. Dichas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 15 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del precitado ministerio.

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de observaciones que fue puesto en conocimiento de las Direcciones de Planeamiento y Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, mediante oficio N°20.776, del presente año, de este Organismo Contralor. Al respecto, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Dirección de Planeamiento, dieron respuesta al preinforme antes citado a través de los oficios N°s 1.406 y 504/137, respectivamente, ambos del año en curso, de cuyo análisis y conclusiones se da cuenta en el presente informe final.

I. SOBRE CONTROL INTERNO

A. Subtítulo 22, "Bienes y servicios de consumo " y Subtítulo 29 "Adquisición de activos no financieros"

1. Falta de control en existencia de artículos de vestuario y calzado

En las pruebas de validación practicadas en las dependencias destinadas a la custodia de los artículos de vestuario y calzado, se observó que no se ha implementado un sistema de control de existencias. Tampoco, se lleva un control físico de saldos a través de tarjetas, conforme al principio de eficiencia y eficacia establecido en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

El servicio informa, que en lo sucesivo, la adquisición de los artículos de vestuario y calzado se incorporará al sistema de bodega y su entrega se efectuará a través del encargado de dicha unidad, siguiendo el mismo procedimiento usado para otros artículos en custodia.

Por su parte, en relación a la ausencia de un control físico de saldos, manifiesta que éstos se emiten mediante un informe computacional que entrega el sistema de bodega, cuyos ajustes de saldos por insumos obsoletos se dan de baja mediante una resolución que la fundamenta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sobre el particular, y en consideración a que a la fecha del presente informe aún no se encuentra en ejecución el procedimiento observado, de control de existencias y físico de saldos, se mantiene, por el momento, la observación formulada, cuya implementación efectiva será fiscalizada en terreno, conforme a las políticas de seguimiento de esta Entidad de Control.

2. Deficiencias en la entrega de insumos computacionales

La entrega de suministros para impresoras, como es el caso de los "catridges" y "toner", no se controla en forma rigurosa, toda vez que no se dispone de un procedimiento preestablecido en el que se exija la devolución del implemento ya utilizado, y tampoco se lleva un registro de rendimiento, a fin de respaldar su oportuno reemplazo.

Sobre este punto, el servicio indica, que actualmente mediante el sistema de bodega es posible obtener un control en cuanto a la periodicidad de la entrega, monto valorizado del consumo y stock disponible; no obstante ello, agrega que se implementará un registro adicional por cada centro de responsabilidad que permita visualizar específicamente el rendimiento y las variaciones del consumo.

Sin perjuicio de las medidas previstas por el servicio auditado, para subsanar la objeción planteada, ésta se mantiene hasta que no se valide la efectividad de las mismas en futuras fiscalizaciones que efectúe esta Entidad de Control.

3.- Adquisición de equipos computacionales sin dejar constancia de sus especificaciones.

No se consignan las características de los equipos computacionales adquiridos por el encargado de compras, lo que queda de manifiesto en la planificación anual proporcionada por el Departamento de Gestión, en que se omite consignar mayor información al respecto.

En su respuesta, el servicio manifiesta que en la planificación anual de compras no se consignan las características de los equipos computacionales, agregando, que sólo se identifica el rubro y valor aproximado del bien adquirido, dado que el plan es confeccionado a fines del año inmediatamente anterior.

No obstante ello, añade que, la Unidad de Abastecimiento, ha incorporado un procedimiento informático denominado JIRA, en el que el solicitante debe incorporar las características de los productos a adquirir, mediante una "planilla de descripción del detalle", lo que permite actualizar el requerimiento que fue programado con antelación.

En base a lo anteriormente expuesto, se mantiene la objeción formulada. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones y seguimientos posteriores que este Órgano Contralor efectúe sobre las medidas dispuestas por el servicio auditado para subsanar las deficiencias detectadas.

4.- Deficiencias en el control de materiales de Bodega

En el ingreso de insumos computacionales al sistema de bodega, aparece como fecha de entrada aquélla correspondiente a la orden de compra y no a la de recepción efectiva del producto, lo que conlleva un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

control deficitario en la verificación física de dichos artículos y en la determinación de su efectiva existencia.

La dirección examinada indica que, el sistema de control de materiales de bodega sólo permite el ingreso de la orden de compra y su fecha; agregando, al respecto, que se está implementado a nivel ministerial un sistema de bodega más completo, el que será incorporado durante el presente año al interior del servicio.

Atendido lo argumentado, se mantiene la objeción formulada, a fin de comprobar en posteriores evaluaciones que esta Contraloría General realice sobre la materia, la efectividad de las medidas propuestas.

5.- Control inadecuado del servicio de fotocopiado e impresión de documentos

El Ministerio de Obras Públicas mantiene un convenio con la empresa Dimacofi S.A., para el servicio de fotocopiado e impresión de documentos destinado a atender las necesidades de sus distintas direcciones, entre las que se encuentra la de Planeamiento. Para tal efecto la precitada empresa ha instalado en la entidad examinada equipos copiadores/impresores, los que son operados por los propios funcionarios.

Examinadas las Guías de Despacho N°s 5633558, 5757661 y 5760986 de 2008, mediante las cuales la empresa Dimacofi S.A., hace entrega de los equipos señalados al ministerio, se detectó la falta del correspondiente timbre y firma de conformidad en la recepción de los mismos.

Asimismo, revisados los respaldos de las facturas emitidas por el servicio prestado, se constató la falta de un control efectivo en el procedimiento de pago de éstas, por cuanto un alto número de recibos que dan cuenta de la lectura del medidor de documentos emitidos, no cuentan con visación alguna del servicio auditado, en señal de conformidad y aprobación, lo que vulnera lo señalado en el punto 15.2, letra a), del convenio aprobado por resolución N° 167, de 2008, de la Subsecretaría de Obras Públicas (Anexo N°1).

El servicio auditado indica que, en lo sucesivo, se procederá a firmar la copia de las guías de despacho, en señal de recepción conforme de los equipos de fotocopiado e impresión que proporcione la empresa Dimacofi.

En cuanto al control del servicio de fotocopiado, manifiesta que, dicha función fue entregada a la Unidad de Servicios Generales, la que procederá a visar los comprobantes mensuales de emisión de documentos, en señal de conformidad y aprobación, según la lectura del encargado de la citada empresa.

En base a lo anteriormente expuesto, se mantienen, por el momento, las objeciones planteadas; sin perjuicio de las verificaciones y seguimientos posteriores que este Órgano de Control efectúe en cuanto a las medidas dispuestas por la dirección fiscalizada, para subsanar las deficiencias detectadas.



II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS.

A. Subtítulo 21, "Gastos en Personal".

1. Irregularidades en la contratación de personal a honorarios

Como resultado del examen realizado se determinó que, en general, las personas contratadas a honorarios desarrollan labores no habituales del servicio. No obstante, en el caso de la señora Lucía Ganter Vera se constató que la extensión de sus servicios, por más de 12 años, habrían transformado sus tareas de carácter habitual, en permanentes.

Sobre el particular, esta Entidad de Control ha admitido que los contratados a honorarios desarrollen labores permanentes o habituales, siempre que se enmarquen dentro de la hipótesis prevista en el inciso segundo del artículo 11° de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, es decir, que se trate de la prestación de servicios para cometidos específicos conforme a las reglas generales, vale decir, labores puntuales, claramente individualizadas y determinadas en el tiempo (aplica dictamen N° 27.792, de 2007).

Al respecto, cabe agregar que la citada norma, no tiene otro objeto que evitar que por la vía de estos convenios, se aumente, en la práctica, el personal que por ley corresponde a cada servicio, toda vez que la reiteración periódica de estos cometidos específicos desvirtúa la existencia misma de la excepción lo que, finalmente, conlleva una desviación de facultades, por cuanto la atribución de efectuar estas contrataciones no puede significar que el órgano público llegue a desarrollar indefinidamente sus labores habituales, utilizando los servicios de personas contratadas a honorarios, pues para tales fines el ordenamiento jurídico contempla las dotaciones de personal de planta y los empleos a contrata, para la respectiva entidad (aplica dictámenes N°s. 35.887, de 2007, 57.217 y 15.868, de 2005, y 20.045, de 2003).

Referente a la contratación a honorarios de la señora Lucía Ganter Vera, el servicio informa que se estudiará su situación, una vez que sea publicado el decreto con fuerza de ley N° 272, de 10 de noviembre de 2009, del Ministerio de Obras Públicas, que modifica los requisitos específicos de ingreso y promoción de la planta de personal de la Dirección de Planeamiento.

Atendido que con fecha 11 de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial el decreto con fuerza de ley, referido, se mantiene por el momento la observación precitada, a fin de que ese servicio adopte, las medidas que sean necesarias para subsanar la irregularidad planteada y, que, en lo sucesivo, sus contrataciones a honorarios, que desarrollen labores permanentes o habituales, se enmarquen dentro de la hipótesis prevista en el inciso segundo del artículo 11° de la ley 18.834.

2. Pago anticipado de honorarios

Se constató que los pagos por dicho concepto se realizan los días 20 de cada mes, en circunstancias que los contratos que sancionan dichas prestaciones, señalan que estos estipendios se pagarán a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente.

Sobre el particular, el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone expresamente que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

convenio y no les serán aplicables las disposiciones de ese Estatuto.

Conforme con lo anterior, este Órgano de Control mediante los dictámenes N^{os} 28.164 y 2.466, ambos de 2008, entre otros, ha precisado que las personas que prestan servicios a la Administración sobre la base de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como norma reguladora de sus relaciones con ella, el respectivo convenio, razón por la cual, no procede en la especie, el pago de los servicios en comento, sino en la fecha señalada en los respectivos contratos a honorarios. (Anexo N° 2).

Lo anterior, sin perjuicio de velar por la debida armonía y correspondencia entre lo consignado en el acuerdo y lo que acontece en la realidad.

En su respuesta, la dirección examinada informa que la situación objetada fue regularizada a contar del mes de abril del presente año a nivel ministerial, mediante un comunicado enviado por oficio N°684, de la Subsecretaría de Obras Públicas y el instructivo N°5 de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, ambos del presente año.

Asimismo, la Dirección de Contabilidad y Finanzas aludida, confirma lo señalado precedentemente, agregando que, actualmente los pagos por concepto de honorarios se realizan dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a la prestación del servicio, acorde a la normativa vigente.

En consideración a lo expuesto y a la validación efectuada por este Organismo Contralor de la información aportada por el servicio, se levanta la observación formulada precedentemente.

B. Subtítulo 22 "Bienes y servicios de consumo" y Subtítulo 29 "Adquisición de activos no financieros".

1.- Deficiencias en el "Sistema de Control de Bienes" (SIGAC)

A la fecha, del presente preinforme la Dirección de Planeamiento no ha actualizado sus datos básicos en el Sistema SIGAC-BIENES, ni el control físico de los bienes, lo que impide su corrección monetaria y su depreciación, observación que fue ratificada por la Jefatura del Subdepartamento de Gestión Contable de la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

Al respecto, cabe hacer notar que pese a que la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas, por Ord. N°278, de fecha 28 de diciembre de 2009, se comprometió ante la Auditoría Ministerial a mejorar la funcionalidad del sistema SIGAC-BIENES, permitiendo que el referido sistema calcule la corrección monetaria y la depreciación de los bienes, a esta data ello no ha acontecido.

Sobre esta materia, la Dirección de Planeamiento auditada señala que, la corrección monetaria y depreciación de los bienes, es realizada por el sistema SIGAC en forma automática, añadiendo que, su correcto funcionamiento no constituye una obligación de dicha entidad. No obstante, reconoce que, el perfeccionamiento de dicho proceso aún se encuentra pendiente por parte de la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por su parte, la Dirección de Administración y Finanzas, no se pronuncia sobre la materia. Por tanto, se mantiene la observación formulada, toda vez que lo argumentado, en esta oportunidad, por la Dirección de Planeamiento resulta insuficiente, para dar por superada la objeción formulada, persistiendo la irregularidad en el "Sistema de Control de Bienes", referida al cálculo de la corrección monetaria y la depreciación de los bienes; debiendo la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas dar cumplimiento, a la brevedad, a lo comprometido mediante Ord. N°278, de 2009, ya referido.

2.- Dificultades para la inspección física de bienes

Según la información del Sistema SIGAC-BIENES, hay activos inventariados que no ha sido posible ubicarlos físicamente, debido a que la unidad responsable no precisa las oficinas a que fueron asignados, reemplazando esa información por los términos: "TODOS", o bien, "NO EXISTE", los que representan M\$ 266.434 y M\$ 1.063, respectivamente (Anexo N°3).

Al respecto, el servicio fiscalizado informa que, la Encargada de Inventario ha ubicado diversos bienes de los consignados por esta Entidad Fiscalizadora en el presente examen, subsistiendo aún un número importante de especies, cuya situación se desconoce.

No obstante ello, agrega que se analizará el listado incluido en el preinforme de observaciones, a fin determinar la ubicación de los bienes que se encuentran en las categorías descritas y que, adicionalmente se elaborará un plan de regularización de inventario el que debería estar concluido a fines del 2010 con su respectivo informe.

Lo argumentado por el servicio, en esta oportunidad no permite superar lo señalado, por tanto se mantiene la observación formulada en la especie, sin perjuicio que ese servicio deberá arbitrar las medidas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se derivan de los hechos descritos.

3.- Deficiencias en el listado de control bienes

Examinado el listado de control de bienes, emitido por el Sistema SIGAC, se observa que de acuerdo a la resolución exenta N° 3.537, de 2008, de la Subsecretaría de Obras Públicas, no les corresponde activación contable y, por lo tanto, tampoco procede su corrección monetaria ni su depreciación. Pese a ello, el listado presenta un monto de M\$ 9.707 por dicho concepto y M\$ 18.542 como valor residual, lo que implica que ambos totales sean inconsistentes (Anexo N° 4).

Además, otros bienes que según lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor deben catalogarse como intangibles, se continúan incorporando en el Sistema SIGAC, obstaculizando el cálculo del reajuste monetario y de su respectiva depreciación. El valor total de dichos activos asciende a la suma de M\$ 148.322 (Anexo N° 5).

Sobre esta materia la Dirección de Planeamiento auditada, señala, en síntesis, respecto de los bienes consignados en el anexo 4, que el actual sistema de control, que utiliza el ministerio para registrar sus Activos Fijos, establece anualmente la corrección monetaria y depreciación de dichos activos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En lo que atañe a las especies listadas en el Anexo 5, la entidad en comento, indica que, contrariamente a lo objetado, corresponde incorporarlos al Sistema de Control de Bienes referido, ya que cumplen con los requisitos de, tener un valor de adquisición igual o superior a 1 UTM y una vida útil técnica igual o superior a tres años.

En tales condiciones, es preciso mantener la observación planteada, toda vez que lo argumentado por la dirección fiscalizada, no guarda relación con las deficiencias detectadas por este Organismo de Control, sobre el incumplimiento de la resolución exenta N° 3.537, de 2008, de la Subsecretaría de Obras Públicas y el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, respecto del listado de control de bienes, emitido por el Sistema SIGAC.

4.- Falta de documentación de respaldo

Se constató que ciertos comprobantes de egresos no adjuntan las órdenes de pago, conforme a lo señalado en el punto 3.1.1 "Documentación Básica" del capítulo 1 de los "Manuales de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas", aprobados por las circulares N° 9 y 18 de 2007 y 2009, respectivamente. Lo anterior, según el siguiente detalle:

CUR	Fecha	N° Factura	Nombre de la Empresa	Monto (\$)
894	10.02.2009	119408	Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cia. Ltda.	297.342
797	06.02.2009	114986	Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cia. Ltda.	271.698
797	06.02.2009	115251	Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cia. Ltda.	51.587
18572	30.12.2009	195732	Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cia. Ltda.	195.707

Al respecto, la Dirección de Contabilidad y Finanzas informa que, revisado el archivo correspondiente, que contiene el detalle consignado en la tabla precedente, se verificó que, contrariamente a lo objetado por esta Entidad de Control, los comprobantes de egresos contienen toda la documentación de respaldo necesaria para justificar adecuadamente las inversiones.

En consideración a lo expuesto y a la validación realizada por este Organismo Contralor de la información aportada, en esta oportunidad, por el servicio, se mantiene la observación formulada precedentemente, toda vez que la aludida documentación de respaldo, no adjunta las órdenes de pago, conforme a lo establecido en el punto 3.1.1 de los "Manuales de Rendiciones de Cuentas", precitados.

5.- Adquisiciones que no concuerdan con la orden de compra

Se verificó que ciertas facturas de artículos computacionales, ingresados a bodega, no concuerdan con el detalle indicado en la orden de compra, lo que no se ajusta a lo consignado en el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Dirección de Planeamiento, punto N° 8 "Recepción de Bienes y Servicios", que señala: "Verificar que los artículos corresponden a lo solicitado en la Orden de Compra o Contrato y generar recepción conforme a través de la firma de la Unidad Requirente o Encargado de la Adquisición". Lo anterior, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Orden de Compra		Factura	
N°	Descripción	N°	Descripción
1016-32-CM09	3 TONER HP Q7583A MAGENTA	119408	1 TONER HP Q6470A NEGRO 1 TONER HP Q7582A YELLOW 1 TONER HP Q7583A MAGENTA
1016-343-CM09	1 TONER HP Q7516A 2 TONER HP Q6470A 1 TONER LEXMARK 64018HL 3 TONER HP Q6461A	8730	1 TONER HP Q7516A 2 TONER HP Q6470A 1 TONER LEXMARK 64018HL 2 TONER HP Q5952A 1 TONER HP Q5953A

El Servicio objeto de la auditoría señala que, al ingresar una adquisición, ésta se revisa con la orden de compra respectiva, a fin de manifestar una recepción conforme del producto enviado por el proveedor. Al respecto, agrega que, los artículos objetados en el presente examen, correspondían a una impresora a color, cuyo valor fue homologado a los montos consignados en el Convenio Marco para dichas adquisiciones.

Atendido lo argumentado por la dirección examinada, se mantiene la objeción planteada, debiendo, en lo sucesivo dicho servicio, ajustarse cabalmente a las disposiciones indicadas en el Manual de Procedimiento de adquisiciones, punto N° 8 "Recepción de Bienes y Servicios", ya referido.

6.- Irregularidades en la asignación de telefonía celular

En la resolución exenta N° 668 de fecha 31 de agosto de 2009, de la Dirección de Planeamiento, no se individualizan los funcionarios a quienes se asignan equipos de telefonía celular, y tampoco hay evidencia alguna respecto a los minutos asociados a éstos, lo que contraviene lo dispuesto en el punto N° 1, párrafo 2 de la Circular N° 6, de 2009, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que señala: "Es de la mayor importancia tener presente que la asignación de los equipos deberá realizarse por resolución fundada a los 20 días corridos de la fecha de la citada circular, estableciendo una cantidad de minutos para cada equipo, la identificación del funcionario al cual se asigna y la necesidad que justifica su uso".

Por su parte, la unidad administrativa Servicios Generales, tampoco ha confeccionado informes mensuales en que analice el uso adecuado de los minutos asignados a cada funcionario, contraviniendo lo señalado en el punto N° 1, párrafo 4 de la Circular N° 6, que establece que: "Las Unidades Administrativas de los respectivos Servicios deberán confeccionar un informe mensual, en el cual se evalúe el cumplimiento de la cantidad de minutos asignados".

No obstante lo anterior, y pese al control que lleva el servicio mediante el visto bueno de la factura se observó respecto de dos funcionarios un sobreconsumo de minutos y el uso de servicios no autorizados, respecto de los cuales, a la fecha del presente examen, el servicio no había solicitado su reintegro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cargos	N° de Teléfono	Observaciones	Monto (\$)
Jefa de la Subdirección de Planificación Estratégica	7/6492097	Servicio no autorizado roaming internacional (Suiza), mayo 2009.	33.999
		Servicio no autorizado roaming internacional (Suiza), noviembre 2009.	42.420

En relación a la asignación de los equipos móviles el servicio manifiesta, que se procederá a modificar la resolución exenta 668, de 2009, de la Dirección de Planeamiento, en lo que dice relación con la individualización de los funcionarios a quienes se proporciona dichos equipos.

Asimismo, respecto de la elaboración de informes mensuales en que se analice el uso adecuado de los minutos asignados a cada funcionario, informa que la "planilla de control mensual" ha sido mejorada para el presente año, de manera de verificar los sobreconsumos y la procedencia de realizar los reintegros respectivos.

Finalmente, señala que procederá a solicitar el reintegro del consumo en exceso por 17 minutos, correspondientes al teléfono celular asignado al Departamento de Presupuesto y Gestión; añadiendo que los llamados de larga distancia internacional realizados por la Jefa de la Subdirección de Planificación Estratégica, se enmarcan dentro las funciones institucionales

En esas circunstancias, se levanta la objeción formulada, respecto del consumo en exceso por 17 minutos y los llamados de larga distancia internacional realizados por la Jefa de la Subdirección de Planificación; y se mantienen, por el momento, las demás observaciones, en tanto no se compruebe por esta Contraloría General la implementación de las medidas correctivas anunciadas, en próximas auditorías.

7.- Consumo de combustible que excede la cuota mensual asignada

El vehículo placa patente BK-LF22-6, destinado a la Directora Nacional de Planeamiento, según se observa en detalle adjunto y bitácoras del año 2009, presenta un consumo de combustible superior al establecido en artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, del Ministerio de Hacienda, modificado por el artículo 82 de la ley N° 18.482, de 1985, que fija en 300 litros la cuota máxima de consumo mensual de bencina, de cargo del servicio, por cada vehículo asignado a Subsecretarios, Ministros de Estado y Jefes de Servicios.

Consumo Mes	Litros	Montos \$
Marzo 2009	514,27	257.106
Abril 2009	377,25	192.078
Mayo 2009	305,41	158.103
Junio 2009	437,10	243.826
Julio 2009	337,61	195.992
Agosto 2009	424,60	252.890
Septiembre 2009	417,36	257.600
Octubre 2009	401,74	240.126
Total \$		1.707.721



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El servicio examinado argumenta, en síntesis, que el exceso en consumo de combustible objetado, se debe a la cantidad y distancia de las comisiones de servicio que realiza la Directora Nacional de Planeamiento, en cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su jerarquía, para lo cual acompaña una serie de referencias que, a su juicio, justificarían el consumo diario de combustible del vehículo asignado y la distancia que recorre diariamente.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se mantiene por el momento la observación formulada, hasta que no se valide, en futuras fiscalizaciones, mediante la revisión de la bitácora del vehículo en comento, la efectividad de la información entregada en esta oportunidad por la dirección auditada.

8.- Pago de pasajes aéreos a destinos no autorizados

La Dirección de Planeamiento financió pasajes aéreos a distintas ciudades del territorio nacional durante el año 2009, para diversos cometidos funcionarios, vulnerando lo establecido en el numeral 8 de la Circular N°6, de 2009, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que señala que las excepciones a la conexiones de vuelo que ahí se consignan, deberán ser "absolutamente justificadas y autorizadas en carácter excepcional por los Directores Nacionales y/o por la Jefatura en la cual se ha delegado formalmente dicha facultad". Lo anterior, según el siguiente detalle:

CUR TD 6	Fecha	Funcionario en Cometido de Servicio	Conexiones Pasajes Aéreos	N° Factura	Fecha	Valor Conexiones indicadas(\$)
16371	11.08.2009	Carlos Alert Agüero Res. N° 685, de 2009	Coyhaique - Puerto Montt Puerto Montt-Punta Arenas Punta Arenas-Puerto Montt Puerto Montt - Coyhaique	306418	22.07.2009	168.799
16371	11.08.2009	Daniela Ansaldo Ibarra Res. N° 569 de 2009	Santiago - Concepción Concepción - Santiago	306418	22.07.2009	182.590
19857	16.09.2009	Ricardo Romo Parra Res. N° 612 de 2009	Santiago - Concepción	322854	18.08.2009	140.090

En su respuesta el servicio entrega los fundamentos de los casos consignados en la tabla precedente, para recurrir a las conexiones de vuelo objetadas.

Atendido lo argumentado por la dirección fiscalizada, se levanta la observación planteada, sin perjuicio de hacer presente que, en lo sucesivo, la entidad en comento, deberá dar estricto cumplimiento a lo consignado en el numeral 8 de la Circular precitada, cuando recurra a conexiones de vuelo como las objetadas en la especie.

9.- Contabilización extemporánea de gastos.

Se detectó un egreso del año 2008, registrado contablemente en una cuenta de gastos correspondiente al año 2009, en circunstancias de que debió ser imputada, en la cuenta denominada "deuda flotante", del mismo año 2009. Según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTABILIZACIÓN			FACTURA		
CUR TD6	Fecha	Imputación Presupuestaria	Empresa	Fecha	Monto \$
1604	12.02.2009	22.08.001	Servicios de Aseo Industrial Villamax Ltda.	30.12.2009	1.231.056

Lo expuesto, contraviene lo señalado en el capítulo I, del oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, que configura el sistema de Contabilidad General de la Nación, que establece que "los movimientos financieros originados por gastos presupuestarios devengados deben contabilizarse como Acreedores Presupuestarios en el momento que se materialicen las transacciones que los generen, independientemente que éstos hayan sido o no pagados".

Al respecto, la Dirección de Contabilidad y Finanzas manifiesta que, la contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, registra los hechos económicos de acuerdo al principio del devengado, para lo cual, se requiere una comunicación oportuna por parte de los distintos servicios o direcciones de dicha cartera ministerial. Agrega que, ello no ocurrió respecto del egreso objetado por esta Entidad Fiscalizadora en el presente examen, razón por la que se reforzarán las instrucciones para que los gastos sean reconocidos en el período correspondiente, a fin de que se cumplan los requisitos administrativos y presupuestarios correlativos.

Sobre lo expuesto, se mantiene, por el momento la observación planteada, mientras no se valide la efectividad de las medidas dispuestas por la aludida dirección, en esta oportunidad, en una futura fiscalización que realice esta Contraloría General sobre la materia.

III. CONCLUSIONES

El servicio ha adoptado medidas e implementado acciones, a fin de subsanar las objeciones formuladas en el oficio N° 20.776 del presente año, de este Organismo de Control.

No obstante lo anterior, se mantienen ciertas observaciones analizadas en el cuerpo del presente informe, respecto de las cuales la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas deberá arbitrar, oportunamente, las medidas indicadas, evitando que se produzcan nuevamente situaciones como aquéllas que dicen relación con la realización de labores permanentes por parte del personal contratado a honorarios y la ausencia de un procedimiento de corrección monetaria y depreciación de los bienes incorporados al sistema SIGAC-BIENES, entre otras. La efectividad de las providencias adoptadas será verificada en futuras fiscalizaciones que ejecute esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por último, atendido los antecedentes de que da cuenta este informe final, respecto de ciertos activos inventariados que no ha sido posible ubicar físicamente, cuyo valor asciende a un total de M\$ 267.497, el servicio deberá arbitrar las medidas tendientes a determinar la eventual responsabilidad que pudiera emanar de los funcionarios que han intervenido en las actuaciones objetadas, de todo lo cual deberá informar a esta Entidad de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo 1: Comprobantes que no contienen la firma del servicio

N° Factura	Fecha	Comprobante de Registro de Unidades Variables (HH)	Observación
3471958	27.02.2009	40524 40828 38367 35343	Sin timbre del servicio y Sin timbre de la empresa Sin firma del servicio Sin timbre y firma del servicio Sin timbre del servicio
3485681	30.04.2009	40828 38367 40612 35343	Sin firma del servicio Sin firma del servicio Sin firma del servicio Sin timbre del servicio
3490670	29.05.2009	40524 40828 38367 40612 35343	Sin timbre de la empresa Sin firma del servicio Sin timbre del servicio Sin timbre y firma del servicio Sin timbre del servicio
3510513	24.08.2009	40524 40828 40612 38367 35343	Sin timbre y firma de la empresa Sin firma del servicio Sin timbre y firma del servicio Sin firma del servicio Sin timbre del servicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo 2: Pago anticipado de honorarios

Rut	Nombre	Nómina o Cheque	N° Boleta	Fecha	Monto \$	Mes	Tipo de Pago	Fecha de Pago
63791407	Lucia Ganter Vera	84	80	13-04-09	1.393.944	abril	Transferencia	23-04-09
63791407	Lucia Ganter Vera	104	81	13-05-09	1.393.944	mayo	Transferencia	22-05-09
63791407	Lucia Ganter Vera	140	82	30-06-09	1.393.944	Junio	Transferencia	23-06-09
63791407	Lucia Ganter Vera	169	83	31-07-09	1.393.944	julio	Transferencia	23-07-09
63791407	Lucia Ganter Vera	205	84	31-08-09	1.393.944	agosto	Transferencia	24-08-09
63791407	Lucia Ganter Vera	223	85	30-09-09	1.393.944	Septiembre	Transferencia	16-09-09
48809103	Roberto Riveros Keller	84	83	15-04-09	3.393.039	abril	Transferencia	23-03-09
48809103	Roberto Riveros Keller	104	84	29-05-09	3.393.039	mayo	Transferencia	22-05-09
48809103	Roberto Riveros Keller	140	85	29-06-09	3.393.039	junio	Transferencia	23-06-09
48809103	Roberto Riveros Keller	165	86	29-07-09	3.393.039	julio	Transferencia	23-07-09
48809103	Roberto Riveros Keller	203	87	28-08-09	3.393.039	agosto	Transferencia	24-08-09
48809103	Roberto Riveros Keller	226	88	30-09-09	3.393.039	septiembre	Transferencia	16-09-09
112584129	Guillermo Tapia Díaz	294076	68	20-05-09	1.620.000	mayo	Cheque	20-05-09
112584129	Guillermo Tapia Díaz	295038	69	16-06-09	1.620.000	junio	Cheque	16-06-09
112584129	Guillermo Tapia Díaz	296999	70	23-07-09	1.620.000	Julio	Cheque	23-07-09
178770179	Camila Aguilar Alarcón	301231	1	16-10-09	247.500	septiembre y octubre	Cheque	16-10-09
178770179	Camila Aguilar Alarcón	302791	3	16-11-09	225.000	noviembre	Cheque	16-11-09
178770179	Camila Aguilar Alarcón	304982	4	16-12-09	225.000	diciembre	Cheque	16-12-09
124521203	Claudio Ramírez Rodríguez	306051	82	23-12-09	1.080.000	noviembre y diciembre	Cheque	23-12-09
159191974	Karen Rojas Flores	300089	41	21-09-09	783.000	agosto y septiembre	Cheque	21-09-09
159191974	Karen Rojas Flores	301255	42	16-10-09	405.000	octubre	Cheque	16-10-09
159191974	Karen Rojas Flores	303315	43	20-11-09	405.000	noviembre	Cheque	20-11-09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo 3: Bienes que se desconoce su ubicación.

(A modo de ejemplo, se consideraron Todos aquellos bienes cuyo valor final superan los \$500.000).

N° SIGAC	Est.	Servicio	Región	Descripción del Bien	Año	VU	Fecha Creación	Valor Final (\$)	Oficina	Estado Uso Bien
212550	a	211	13	Computador	2008	6	16-01-2009	2.129.100	Todos	Bueno
212538	a	211	13	Computador	2008	6	16-01-2009	2.129.100	Todos	Bueno
211205	a	211	13	Colector de datos	2008	5	07-01-2009	1.611.200	Todos	Bueno
210912	a	211	13	Notebook	2008	6	07-01-2009	827.280	Todos	Bueno
210911	a	211	13	Notebook	2008	6	07-01-2009	827.281	Todos	Bueno
210574	a	211	13	Notebook	2008	6	06-01-2009	1.778.056	Todos	Bueno
210573	a	211	13	Notebook	2008	6	06-01-2009	1.778.056	Todos	Bueno
210512	a	211	13	Impresora	2008	6	08-01-2009	761.577	Todos	Bueno
210093	a	211	13	Notebook	2008	6	07-01-2009	605.543	Todos	Bueno
208364	a	211	13	Impresora	2008	5	26-09-2008	1.595.636	Todos	Bueno
205465	a	211	13	Computador	2007	5	24-01-2008	585.543	Todos	Bueno
205344	a	211	13	Computador	2007	6	11-01-2008	709.179	Todos	Bueno
194579	a	211	13	Equipo aire acondicionado	2006	20	04-10-2006	856.800	Todos	Bueno
165833	a	211	13	Servidor	2001	5	07-10-2003	644.149	Todos	Bueno
165825	a	211	13	Computador	2002	5	07-10-2003	530.950	Todos	Bueno
165761	a	211	13	Computador	2003	5	23-10-2003	1.061.900	Todos	Bueno
162290	a	211	13	Computador	2002	5	03-01-2003	923.515	Todos	Bueno
156915	a	211	13	Servidor	2002	5	18-07-2002	15.399.857	Todos	Bueno
145555	a	211	13	Computador	2001	5	18-01-2001	1.506.607	Todos	Bueno
143111	a	211	13	Servidor	2000	5	05-06-2001	18.959.254	Todos	Bueno
142922	a	211	13	Sistema de apoyo computacional	2000	5	31-08-2000	30.063.516	Todos	Bueno
142686	a	211	13	Servidor	2000	5	23-08-2000	8.931.077	Todos	Bueno
142516	a	211	13	Computador	2000	5	07-08-2000	969.257	Todos	Bueno
142008	a	211	13	Impresora	2000	5	11-07-2000	2.210.350	Todos	Bueno
141776	a	211	13	Servidor	2000	5	23-06-2000	19.027.428	Todos	Bueno
141229	a	211	13	Computador	2000	5	22-05-2000	764.866	Todos	Bueno
141228	a	211	13	Computador	2000	5	22-05-2000	764.866	Todos	Bueno
141225	a	211	13	Computador	2000	5	22-05-2000	880.622	Todos	Bueno
141224	a	211	13	Computador	2000	5	22-05-2000	764.866	Todos	Bueno
141222	a	211	13	Computador	2000	5	22-05-2000	764.866	Todos	Bueno
141218	a	211	13	Computador	2000	5	22-05-2000	764.866	Todos	Bueno
141080	a	211	13	UPS	2000	5	08-05-2000	7.911.855	Todos	Bueno
141070	a	211	13	Computador	2000	5	03-05-2000	1.180.977	Todos	Bueno
139700	a	211	13	Rack de servicios	1999	10	05-01-2000	2.444.254	Todos	Bueno
139699	a	211	13	Rack de servicios	1999	10	05-01-2000	2.444.254	Todos	Bueno
139697	a	211	13	Computador con estación de trabajo	1999	5	05-01-2000	4.105.921	Todos	Bueno
139696	a	211	13	Computador con estación de trabajo	1999	5	05-01-2000	4.109.927	Todos	Bueno
139695	a	211	13	Servidor	1999	5	05-01-2000	13.838.812	Todos	Bueno
139694	a	211	13	UPS	1999	5	05-01-2000	1.537.163	Todos	Bueno
139692	a	211	13	Unidad de respaldo	1999	5	05-01-2000	1.225.091	Todos	Bueno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

139690	a	211	13	Computador	1999	5	05-01-2000	979.278	Todos	Bueno
139646	a	211	13	Concentrador para red computacional	1999	5	04-01-2000	828.943	Todos	Bueno
139645	a	211	13	Concentrador para red computacional	1999	5	04-01-2000	828.943	Todos	Bueno
139644	a	211	13	Concentrador para red computacional	1999	5	04-01-2000	828.943	Todos	Bueno
139643	a	211	13	Concentrador para red computacional	1999	5	04-01-2000	828.943	Todos	Bueno
139642	a	211	13	Concentrador para red computacional	1999	5	04-01-2000	828.943	Todos	Bueno
139641	a	211	13	Concentrador para red computacional	1999	5	04-01-2000	828.943	Todos	Bueno
139640	a	211	13	Concentrador para red computacional	1999	5	04-01-2000	828.943	Todos	Bueno
139639	a	211	13	Concentrador para red computacional	1999	5	04-01-2000	828.943	Todos	Bueno
139638	a	211	13	Concentrador para red computacional	1999	5	04-01-2000	828.943	Todos	Bueno
139637	a	211	13	Concentrador para red computacional	1999	5	04-01-2000	828.943	Todos	Bueno
138319	a	211	13	Computador	1999	5	19-11-1999	918.003	Todos	Bueno
138315	a	211	13	Computador	1999	5	19-11-1999	918.002	Todos	Bueno
138310	a	211	13	Computador	1999	5	19-11-1999	918.003	Todos	Bueno
138306	a	211	13	Computador	1999	5	19-11-1999	918.003	Todos	Bueno
138297	a	211	13	Computador	1999	5	19-11-1999	918.003	Todos	Bueno
138296	a	211	13	Computador	1999	5	19-11-1999	918.003	Todos	Bueno
138269	a	211	13	Equipo generador	1999	5	19-11-1999	19.624.520	Todos	Bueno
118421	a	211	13	Software		5	01-11-1996	821.026	Todos	Bueno
118416	a	211	13	Software		5	01-11-1996	821.026	Todos	Bueno
104099	a	211	13	Gabinete para servidor	1998	10	01-09-1998	1.731.273	Todos	Bueno
104098	a	211	13	Gabinete para servidor	1998	10	01-09-1998	1.731.273	Todos	Bueno
104085	a	211	13	Gabinete para servidor	1998	10	01-09-1998	1.731.273	Todos	Bueno
43648	a	211	13	Disco óptico		9	01-12-1997	799.270	Todos	Bueno
25454	a	211	13	Unidad Central telefónica	1995	10	01-09-1995	1.793.412	Todos	Bueno
17740	a	211	13	impresora	1992	5	01-11-1992	1.689.441	Todos	Bueno
17711	a	211	13	Reloj control	1996	0	01-06-1996	600.474	Todos	Bueno
17703	a	211	13	Computador	1995	5	01-10-1995	1.169.059	Todos	Bueno
17693	a	211	13	Filtro absorbente	1996	0	01-01-1996	5.762.064	Todos	Bueno
17688	a	211	13	Disco duro	1995	5	01-11-1995	15.656.432	Todos	Bueno
17682	a	211	13	Computador	1995	5	01-11-1995	1.944.249	Todos	Bueno
17649	a	211	13	Monitores		5	01-07-1988	2.020.518	Todos	Bueno
17577	a	211	13	Servidor	1999	5	01-02-1999	1.088.201	Todos	Bueno
17562	a	211	13	Computador	1999	5	01-06-1999	901.142	Todos	Bueno
17556	a	211	13	Monitor	1998	5	01-06-1998	563.686	Todos	Bueno
17555	a	211	13	Monitor	1998	5	01-06-1998	563.686	Todos	Bueno
17551	a	211	13	Servidor	1998	5	01-09-1900	4.365.011	Todos	Bueno
17549	a	211	13	Servidor	1998	5	01-10-1998	2.215.222	Todos	Bueno
17495	a	211	13	Grabador de video	1986	0	01-12-1986	519.859	Todos	Bueno
17473	a	211	13	Servidor de red completo	1997	5	01-02-1997	1.335.228	Todos	Bueno
17472	a	211	13	Servidor de red completo	1997	5	01-02-1997	1.242.713	Todos	Bueno
17471	a	211	13	Servidor de red completo	1997	5	01-02-1997	1.335.228	Todos	Bueno
17470	a	211	13	Servidor de red completo	1997	5	01-02-1997	1.242.713	Todos	Bueno
17469	a	211	13	Servidor de red completo	1997	5	01-02-1997	1.242.713	Todos	Bueno
17465	a	211	13	Estación de trabajo completa	1997	5	01-02-1997	786.362	Todos	Bueno
17455	a	211	13	Servidor de red completo	1997	5	01-02-1997	1.736.351	Todos	Bueno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

17428	a	211	13	Servidor		5	01-05-1998	1.634.342	Todos	Bueno
17412	a	211	13	Servidor	1998	5	01-05-1998	5.535.095	Todos	Bueno
17403	a	211	13	Servidor		5	01-05-1998	1.634.342	Todos	Bueno
17385	a	211	13	Microcomputador	1989	5	01-05-1989	2.599.869	Todos	Bueno
17359	a	211	13	Microcomputador		5	01-05-1989	3.294.731	Todos	Bueno
Valor Total								266.433.946		

N° SIGAC	Est.	Servicio	Región	Descripción del Bien	Año	VU	Fecha Creación	Valor Final (\$)	Oficina	Estado Uso Bien
210368	A	211	13	Disco duro	2008	6	08-01-2009	297.792	No existe	Bueno
175523	A	211	13	Silla giratoria	2004	10	29-07-2004	53.868	No existe	Bueno
148326	A	211	13	Cajonera	2001	10	28-05-2001	80.169	No existe	Bueno
141683	A	211	13	Gabinete	2000	10	14-06-2000	139.895	No existe	Bueno
140411	A	211	13	Escritorio completo	2000	10	16-02-2000	25.880	No existe	Bueno
104553	A	211	13	Gabinete kárdex	1996	0	01-02-1996	94.727	No existe	Bueno
104536	A	211	13	Gabinete base	1996	0	01-02-1996	47.773	No existe	Bueno
104467	A	211	13	Cajonera kárdex	1996	0	01-02-1996	45.658	No existe	Bueno
104432	A	211	13	Panel	1994	0	01-02-1995	41.414	No existe	Bueno
104414	A	211	13	Silla fija	1995	0	01-02-1995	30.681	No existe	Bueno
104375	A	211	13	Mesa para Computador	1993	0	01-12-1993	35.948	No existe	Bueno
104187	A	211	13	Escritorio completo	1997	0	01-03-1997	123.614	No existe	Bueno
103995	A	211	13	Silla giratoria	1996	0	01-05-1996	46.026	No existe	Bueno
Valor Total								1.063.445		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo 4: Bienes que no deben ser depreciados

(A modo de ejemplo, se consideraron todos aquellos bienes cuyo valor final superan los \$500.000)

N° SIGAC	Est.	Servicio	Región	Glosa	Año	VU	Valor Final (\$)	Depreciación Final (\$)	Valor Residual (\$)
197180	A	211	13	Computador	2006	5	848.989	141.498	707.491
197179	A	211	13	Computador	2006	5	848.989	141.498	707.491
197177	A	211	13	Computador	2006	5	709.789	118.298	591.491
197174	A	211	13	Computador	2006	5	709.790	118.298	591.492
194579	A	211	13	Equipo aire acondicionado	2006	20	856.800	40.800	816.000
192292	A	211	13	Computador	2006	5	792.000	132.000	660.000
192291	A	211	13	Computador	2006	5	792.000	132.000	660.000
192290	A	211	13	Computador	2006	5	792.100	132.017	660.083
192289	A	211	13	Computador	2006	5	791.100	131.850	659.250
192287	A	211	13	Computador	2006	5	791.100	131.850	659.250
192284	A	211	13	Computador	2006	5	791.135	131.856	659.279
192283	A	211	13	Computador	2006	5	791.135	131.856	659.279
192281	A	211	13	Computador	2006	5	791.135	131.856	659.279
191459	A	211	13	Impresora	2006	5	916.883	152.814	764.069
191458	A	211	13	Impresora	2006	5	916.883	152.814	764.069
184624	A	211	13	Computador	2005	5	711.460	256.126	455.334
184469	A	211	13	Computador	2005	5	603.490	217.256	386.234
184468	A	211	13	Computador	2005	5	603.490	217.256	386.234
184467	A	211	13	Computador	2005	5	603.489	217.256	386.233
182251	A	211	13	Computador	2004	5	822.921	296.251	526.670
182250	A	211	13	Telón eléctrico	2004	10	796.477	151.331	645.146
172777	A	211	13	Computador	2004	5	633.382	348.360	285.022
172776	A	211	13	Computador	2004	5	633.382	348.360	285.022
172775	A	211	13	Computador	2004	5	633.382	348.360	285.022
172773	A	211	13	Computador	2004	5	633.382	348.360	285.022
172771	A	211	13	Computador	2004	5	633.383	348.361	285.022
172770	A	211	13	Computador	2004	5	633.383	348.361	285.022
172769	A	211	13	Computador	2004	5	633.383	348.361	285.022
172444	A	211	13	Computador	2004	5	717.922	394.857	323.065
172440	A	211	13	Computador	2004	5	717.921	394.856	323.065
166388	A	211	13	Computador	2002	5	530.950	292.023	238.927
165833	A	211	13	Servidor	2001	5	644.149	472.376	171.773
165829	A	211	13	Computador	2001	5	530.950	292.023	238.927
165825	A	211	13	Computador	2002	5	530.950	292.023	238.927



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

165820	A	211	13	Impresora	2002	5	637.140	350.427	286.713
158532	A	211	13	CPU Pentium III	2002	5	861.441	631.724	229.717
152212	A	211	13	Equipo aire acondicionado	2001	20	531.129	131.219	399.910
151320	A	211	13	Mesón	2001	10	520.918	253.018	267.900
150248	A	211	13	Escritorio		10	520.918	253.018	267.900
148335	A	211	13	Acondicionador de aire	2001	20	789.668	234.433	555.235
Valor Total							9.707.301		18.541.587

Anexo 5: Bienes Intangibles.

N° SIGAC	Est.	Servicio	Región	Descripción del Bien	Año	Vida Útil	Fecha Creación	Valor Final (\$)	Oficina	Estado Uso Bien
211774	A	211	13	1 Licencia de software	2008	5	05-01-2009	28.156.488	Todos	Bueno
211771	A	211	13	1 Licencia de software	2008	5	05-01-2009	74.740.167	Todos	Bueno
211770	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	05-01-2009	5.363.139	Todos	Bueno
211769	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	05-01-2009	5.363.139	Todos	Bueno
211768	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	05-01-2009	5.363.139	Todos	Bueno
211767	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	05-01-2009	5.363.139	Todos	Bueno
211223	A	211	13	Software	2008	5	07-01-2009	1.650.167	Todos	Bueno
211222	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	07-01-2009	409.440	Todos	Bueno
211221	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	07-01-2009	409.440	Todos	Bueno
211220	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	07-01-2009	409.440	Todos	Bueno
211219	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	07-01-2009	409.440	Todos	Bueno
211218	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	07-01-2009	409.440	Todos	Bueno
211217	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	07-01-2009	409.440	Todos	Bueno
211216	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	07-01-2009	409.440	Todos	Bueno
211215	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	07-01-2009	409.440	Todos	Bueno
211214	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	07-01-2009	409.440	Todos	Bueno
211213	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	07-01-2009	409.436	Todos	Bueno
211212	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	07-01-2009	409.440	Todos	Bueno
211211	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	07-01-2009	409.440	Todos	Bueno
211210	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	07-01-2009	409.440	Todos	Bueno
211209	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	07-01-2009	409.440	Todos	Bueno
211208	A	211	13	1 Extensión de software	2008	5	07-01-2009	409.440	Todos	Bueno
211140	A	211	13	Licencia software	2008	5	08-01-2009	8.117.314	Todos	Bueno
210572	A	211	13	Licencia software	2008	6	08-01-2009	8.064.630	Todos	Bueno
Valor Total								148.322.918		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Infraestructura y Regulación

